**ESCRITURA**

**DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**

**ROLA INTERNACIONAL S. A.**

**CUANTIA: 5'OOO.OOO,oo.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días de el mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Doctor **ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Notario Vigésimo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos los señores: **JOSE ALBERTO DIAZ MARTILLO,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, estudiante, **RICARDO ANTONIO DIAZ MARTILLO,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, estudiante, y, **ANGEL ROGELIO LASSO MARIN,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, estudiante, domiciliados en Guayaquil, a quienes de conocerlos personalmente DOY –FE.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Publica de Constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad para que la autorice, me presentan la Minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y expresan su voluntad libre y espontanea de constituir la Compañía Anónima que se denominará: **ROLA INTERNACIONAL S.A.,** las personas naturales cuyos nombres son los que se expresan a continuación : a) **JOSE ALBERTO DIAZ MARTILLO. b) RICARDO NTONIO DIAZ MARTILLO. c) ANGEL ROGELIO**

**LASSO MARIN .- SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación - **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ROLA INTERNACIONAL S.A. .- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO .- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en esta ciudad, la compañía que se denominará **ROLA INTERNACIONAL S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tiene por objeto dedicarse al transporte internacional de carga, tanto por vía marítima, aérea y terrestre a través de terceros; así también la compañía se dedicará al despacho y manejo de carga, marítima , terrestre o aérea en el país , así también , la compañía se dedicará a la fabricación y comercialización de acoples, mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos; así también, la compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o multifamiliares, construcción de toda clase de edificios y centros comerciales; así mismo la compañía se dedicará a la importación, fabricación, exportación y comercialización de toda clase de productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial ; así mismo la compañía se dedicará a la distribución y comercialización de toda clase de

**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: Guayaquil**

**No. Trámite:** 3007246 **Tipo de Trámite:** Constitución

**Señor:** LUNA RIVERA ALICIA GRACE

**Fecha Reservación:** 20/11/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **ROLA INTERNACIONAL S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **18/02/1999**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS**
**SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA VIGESIMA
Dr. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO
Guayaquil - ECUADOR

**BANCO CONTINENTAL**

Guayaquil, 26 de Noviembre de 1998 — No:198

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía :

**ROLA INTERNACIONAL S. A.**

abierta en nuestros libros:

| ACCIONISTAS | VALOR DEPOSITADO |
|---|---|
| JOSE ALBERTO DIAZ MARTILLO | 1.249.000 |
| RICARDO ANTONIO DIAZ MARTILLO | 500 |
| ANGEL ROGELIO LASSO MARIN | 500 |
| ********** | ********** |
| ********** | ********** |
| ********** | ********** |

En consecuencia, el total de la aportación es de:**S/.1.250.000 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100)** Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Autoridad competente nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA VIGESIMA — Dr. Antonio Haz Quevedo — Guayaquil - Ecuador

combustibles, gasolina, kerex, gas; también se dedicará la compañía a la importación y venta de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la fabricación, importación, exportación comercialización de toda clase de ropa y prendas de vestir nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y toda clase de materias primas que las componen. Se dedicará también a la importación y compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos , así como de su materia prima conexa ( pulpa , tinta , etc) .- A la compraventa, corretaje, administración, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles .- A la compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales .- A la importación y exportación de artículos de ferretería, materiales de construcción, electrodomésticos , artesanías. También se dedicará a la importación, compraventa , distribución y comercialización de aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, de cordelería, artículos de atletismo, artículos de juguetería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, de madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pinturas, barnices y lacas , productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, productos de vidrio y cristal, compraventa por mayor y menor y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuesta para uso en la rama humana y/o veterinaria, profiláctica o curativa en todas sus ramas y aplicaciones .- La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en

NOTARIA VIGESIMA
Dr. Rolando Haz Quevedo

los campos : Jurídico, Económico, Financiero, Investigación de mercados. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, a prestar servicios de computación y procesamiento de datos. También se dedicará a la instalación, explotación y administración de supermercados. Se dedicará también la compañía al arrendamiento de inmuebles, a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo la compañía podrá dedicarse a la importación de ganado y productos para la agricultura y ganadería así como también cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para estas actividades.- También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados externos e interno. También podrá adquirir en propiedad , arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros , instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria , mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. También se dedicará a la compraventa, permuta, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañía limitadas. También la compañía fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes , hoteles , moteles , restaurantes , clubes ,

cafeterías,centros comerciales,ciudadelas vacacionales,parques mecánicos de recreación.Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.-El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.-El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del exterior.CAPITULO SEGUNDO.-CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-El capital suscrito de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES,dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta de Accionistas.-ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Presidente y gerente General de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.-Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía .- Una vez transcurrido,treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.En

consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en las juntas generales.-ARTICULO NOVENO.-Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán los traspasos de dominio o pignoración de las misma.- ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones,mientras estas no estén totalmente pagadas; entre tanto, sólo se le dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada,proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicios económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente o el Gerente General a los

accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad , con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión .- **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- la Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier momento previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito .- Las convocatorias deberán ser hechas de la misma forma que las ordinarias .-**ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías , la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren .- **ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta -poder .- **ARTICULO DECIMO NOVENO** .- En las juntas generales ordinarias , luego de verificarse el quórum , se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario , luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los Estatutos .-

**ARTICULO VIGESIMO** .- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General , pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO** .- En las juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en las convocatorias .- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General de tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o Estatutos exigieren una mayor proporción .- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas .- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO** .- Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria , se concede un receso para que el Gerente General , como secretario redacte un acta resumen de las resoluciones y acuerdos tomados , con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la junta general ; tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de juntas generales serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de acuerdo con el respectivo reglamento .- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO** .- Las Junta Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del Capital Suscrito Pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías .- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO** .- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación , la fusión , la disolución

anticipada de la compañía , la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado ; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido , se procederá a efectuar una tercera convocatoria , la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir da la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta .- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga .- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria : a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía , quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente .-b) Elegir uno o mas comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones.- c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente .- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales .-e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía .- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía .- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado en su caso de conformidad con la

Ley .- h) Elegir al liquidador de la Sociedad .-i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos.-y, j) Resolver acerca de los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a)Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos, d)Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la Contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias .-i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades.- j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.-y,k) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta , ausencia o impedimento para actuar del Presidente y del Gerente General, será reemplazado por el

Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañia tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a) Convocar a Junta General de Accionistas.- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- y, c) Las demás atribuciones y deberes que la determinen el Presidente y el Gerente General de la Compañia o la Junta General de la mismas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, si no unicamente en los casos en que reemplace al Presidente o al Gerente General de conformidad con lo establecido en el articulo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el articulo trescientos veintiuno de la Ley de Compañias vigente.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañia se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañias ; en tal caso entrara en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El señor **JOSE ALBERTO DIAZ MARTILLO,** ha suscrito cuatro mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. El señor **RICARDO ANTONIO DIAZ MARTILLO,** ha suscrito dos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. El señor **ANGEL ROGELIO LASSO MARIN,** ha suscrito dos acciones ordinarias y nominativas de iun mil sucres de cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del

valor de cada una de ellas, conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el Banco Continental. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA**: Queda expresamente autorizada la abogada **ALICIA GRACE LUNA DE PAREDES**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta Compañia, inclusive la obtención del registro unico de contribuyente.- Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Continental.- f) firma legible.- Abogada **ALICIA GRACE LUNA DE PAREDES**, registro número dos mil seiscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA**.- Que leida le fue a los comparecientes, de principio a fin, en clara y alta voz, por mi el Notario, estos se ratifican y se afirman en su contenido, en consecuencia queda elevada a Escritura Pública, firmando en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

**X**
**SR. JOSE ALBERTO DIAZ MARTILLO**
**C.C.No.091004063-3**

**X**
**SR. RICARDO ANTONIO DIAZ MARTILLO**
**C.C.No.090795425-9**

X
SR. ANGEL ROGELIO LASSO MARIN
C.C.No.090188627-5

DR. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DELCANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, EN NUEVES FOJAS UTIL DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ROLA INTERNACIONAL S.A., QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA, DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ROLA INTERNACIONAL S.A. LA MISMA QUE FUE APROBADA SEGUN RESOLUCION NUMERO 98-2-1-1-0006188 DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVEIENTOS NOVENTA Y OCHO, GUAYAQUIL DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 98-2-1-1-0006188, dictada el 30 de Diciembre de - 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda- inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " RO LA INTERNACIONAL S.A.", de fojas 2.598 a 2.612, número 606 del Regis tro Mercantil y anotado bajo el número 942 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afilia ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil de " ROLA INTERNACIONAL S.A." Guayaquil, catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Re- gistrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de - 1.975.- Guayaquil, catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL